

*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 121.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Susano Cantú y sus coaccionistas, merced de treinta surcos ó sean ciento noventa y cinco litros por segundo, del agua de la toma del «Sabinito de Arriba» y veinticuatro ó sean ciento cincuenta y ocho litros por segundo, de la del «Toro,» en jurisdicción de la Villa de General Terán.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la cantidad de cuatrocientos treinta y dos pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 29 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 122.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres Francisco García Garza, Vidal de la Garza, Jesús y Jesús M<sup>a</sup> Sainz, Pablo Chapa, Jesús, Juan y Pedro Salinas, Antonio Molina, Brígido García y Refugio Guerra, merced de ocho surcos de agua ó sean cincuenta y dos litros por segundo, de la que fluye de unos vertientes en el punto conocido por de «Ciénega de los Garzas» en el agostadero del mismo nombre, jurisdicción de Agualeguas, correspondiendo cuatro surcos al Sr. Francisco García Garza, y los cuatro restantes á las demás personas expresadas, en la proporción que cada una represente.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cautidad de cuarenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 29 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 123.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Antonio Villarreal, para sí y sus coaccionistas, merced de cuatro surcos ó sean veintiseis litros por segundo, del agua que fluye de unos pequeños ver-



tientes, sitios en el «Potrero de Picachos,» llamados «El Ojo de Agua» y «Tinaja de la Agua Zarca,» jurisdicción de Higueras.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, veinte pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 1º de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 124.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Cármen Marroquín, y á sus coaccionistas Jesús, Pablo y Teodoro Marroquín y Jesús Vargas, merced del agua de los vertientes que fluyen por el arroyo de «Castilla,» desde su nacimiento hasta la boca-toma que se halla en la labor del mismo nombre, sita en la jurisdicción de Allende, de cuya agua disfrutarán hasta en cantidad de un surco ó sean seis litros y medio por segundo.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, diez pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 1º de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 125.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Candelario Vilallobos, merced de un surco ó sean seis y medio litros por segundo, del agua de unos vertientes que se encuentran como á media legua de Hualahuises, en los puntos denominados «El Roble» y «Rosa de San Juan,» cuyos vertientes bajan por el arroyo que lleva el nombre de «La Víbora.»

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, ocho pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd., para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 1º de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 126.—El XXVII Congreso constitucio-



nal del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Pedro P. Lozano, para sí y sus coaccionistas, merced de doce surcos ó sean setenta y ocho litros por segundo, de agua del vertiente llamado «La Cueva,» que fluye en el arroyo del «Potrero Grande,» en jurisdicción de San Nicolás Hidalgo, cuya agua tomará á ochocientos treinta y ocho metros ó sean mil varas abajo de la «Boca» del citado Potrero.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la cantidad de setenta y dos pesos valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 1º de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León. —Núm. 127.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Antonio Garza Guzmán, y coaccionistas en la Hacienda de San Antonio, merced de veinticuatro surcos ó sean ciento cincuenta y seis litros por segundo, de los sobrantes de agua de la presa que tienen construida en el río de «Lazarillos,» jurisdic-

ción de Villa de Allende, comprendiendo en la merced, el agua del arroyo de la «Mezcalera,» sito arriba de la presa expresada, como sobrante de las tomas de D. Desiderio Marroquín y Jesús Morales.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, ciento noventa y dos pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 4 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León. Núm. —128.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Lázaro Villarreal y Gutiérrez y Juan N. Garza, merced de tres surcos ó sean diez y nueve y medio litros por segundo, de unos vertientes de agua que nacen un poco arriba del «Puerto, en el arroyo de San Bernabé, jurisdicción de Mina.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, treinta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 4 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secre-



tario.—*V. Garza Cantú* diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 129.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Tomás María Salazar y Jesús M. T. Cavazos y coaccionistas, en la toma de «Charco de la Laja,» merced de cinco surcos ó sean treinta y dos litros y medio por segundo, del agua que fluye del derramadero conocido con el nombre de los «Encinitos» y derrames de la acequia del «Colmillo,» en el arroyo de «Mireles,» en jurisdicción de la Villa de Allende.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la cantidad de cuarenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 4 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 130.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Unica. Remítase por conducto del Ejecutivo al Juez competente, la solicitud del joven Ausencio Concepción Berlanga, sobre habilitación de edad, para que reciba la información que éste ofrece, y hecho que esto sea lo devuelva.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y para los fines expresados en el referido acuerdo, acompañándole el expediente relativo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 4 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 131.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Lic. Ireneo García Chávarri, merced de treinta surcos ó sean ciento noventa y cinco litros por segundo, de las aguas sobrantes de la toma de la comunidad de Hualahuises y vertientes que corren por el río de San Cristóbal hasta la boca-toma de la acequia de la Hacienda de Camacho de la propiedad del mercedatario; la que podrá aprovechar por el mismo tajo de la Hacienda mencionada, ó tomarla por tajo separado en un punto intermedio desde cien metros abajo de la boca-toma de la acequia de Camacho hasta donde el camino que sale de Linares atraviesa el río para Hualahuises.

Segunda. El interesado pagará á la Tesorería Ge-



neral del Estado, la cantidad de trescientos pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 6 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 132.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Pedro Bustamante, merced de cinco surcos ó sean treinta y dos y medio litros por segundo, del agua que fluye de dos vertientes, sitios uno en el punto llamado «Monte Grande» á orillas del camino carretero que conduce á Cerralvo, y el otro á corta distancia en el llamado «La Tinaja,» ambos en el agostadero de «Papagallos» jurisdicción de Dr. González.

Segunda. El interesado pagará á la Tesorería General del Estado, veinticinco pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 6 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 133.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Emilio de la Garza y Garza y sus coaccionistas, Sras. Teresa Garza viuda de Garza y Manuela de la Garza y Sres. Benedicto Ramos, Encarnación de la Cerda, Hilario Espinosa, José María Garza Cañamar, Cresencio González Porfirio Tamez, Simplicio Arjona y Cristóbal Garza, en la proporción que cada uno represente, merced de diez surcos ó sean sesenta y cinco litros por segundo, de los sobrantes de agua de la toma de «Garcías y Valdeses,» en el río del «Pilón,» jurisdicción de Montemorelos.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, sesenta pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 6 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 134.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al



Sr. Tomás María Salazar, merced de dos stucos y medio ó sean diez y seis litros cincuenta centilitros por segundo, del agua que fluye por el arroyo de «Canoas,» sobrante de la toma de la Hacienda de San José y la que fluye por el arroyo de la «Colmena,» en jurisdicción de Montemorelos.

Segunda. El interesado pagará á la Tesorería General del Estado, veinte pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 6 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 135.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Se concede á los reos Apolonio Molina, Nicanor Flores y Nabor Jiménez, la gracia de indulto que solicitan, conmutándoseles la pena de muerte á que fueron condenados en la mayor extraordinaria de prisión, la cual empezará á contarse desde la fecha de este acuerdo.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 8 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secre-

tario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 136.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Manuel Cavazos y Jesús M<sup>a</sup> Tamez Cavazos, para sí y sus coaccionistas en la toma llamada del «Olmo», sita en el arroyo de «Mireles,» jurisdicción de Allende, merced de veinte litros por segundo, del agua sobrante de la merced que tienen concedida los ocurrentes, en el arroyo expresado.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, veinticuatro pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 8 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 137.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:



«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Nicolás Elizondo y coaccionistas, merced de ciento treinta litros por segundo, del agua que fluye por el río de la Villa de Zaragoza; veintiseis litros por segundo, de la que fluye del ojo de agua de San Pedro y seis y medio litros por segundo, de la del vertiente del ojo de agua del «Viejo,» en jurisdicción de la relacionada Villa de Zaragoza.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, doscientos pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 8 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León. Núm.—138.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Sixto Sandoval y coaccionistas, vecinos de Galeana, merced de seis surcos ó sean treinta y nueve litros por segundo, de las aguas sobrantes de la boca toma que existe en el puente que queda al Sur de aquella Ciudad y que corre por el arroyo de dicha población, hasta recogerse en la boca-toma del «Paso Blanco,» y de los sobrantes que corren por el arroyo conocido con el nombre de «Arroyo del agua,» en

jurisdicción de la misma Ciudad y que se unen en la toma referida.

Segunda. Los interesados enterarán en la Tesorería General del Estado, cuarenta y ocho pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 11 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 139.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Se aprueba el decreto del Ejecutivo de fecha 9 de Noviembre último, relativo á la concesión otorgada á la Compañía de Ferrocarriles Urbanos de Monterrey, Sociedad anónima, para explotar un tramo de vía férrea, comprendido entre la Plaza del 5 de Mayo y la Estación del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano en esta Ciudad.»

Lo que nos honramos en participar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 11 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.